



Recurso de Revisión: RRA 288/24

Recurrente:

.....
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

.....
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 288/24**, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por

.....
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

, en lo sucesivo **la parte recurrente** por inconformidad, con la respuesta a su solicitud de información por la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio **201172524000054** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

“Información respecto de los adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado quejas, así como otros datos correspondientes a la anualidad 2023.

Por lo anterior, se adjuntan dos archivos, donde se solicita respetuosamente el llenado del cuestionario general y reporte estadístico” (Sic).



Abril 2024, CDMX
Asunto: Solicitud de Información de Datos 2023

COMISIÓN NACIONAL/ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 o su Homólogo

El Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. a través de quien suscribe y, con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución y el 78 de la LNSIIPA sobre el derecho al acceso a la información, solicita, en formatos abiertos (Excel)¹ los siguientes datos de las personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado quejas en el 2023.

El IJPP es una organización de la sociedad civil constituida en abril del 2011 con los siguientes objetivos: la promoción del acceso a la justicia y los derechos humanos de personas víctimas y adolescentes con enfoques diferenciados; el fortalecimiento y evaluación del sistema de justicia de acuerdo a estándares internacionales; y la capacitación continua y especializada de personas operadoras, litigantes y de la sociedad civil. En cumplimiento con nuestros objetivos, cada año el IJPP solicita datos a todas las instituciones de todas las entidades federativas sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal para adolescentes. Los datos que las entidades nos reportan los procesamos, analizamos y los utilizamos para publicar informes en nuestro **Observatorio Libertad en Comunidad sobre Justicia para Adolescentes**, así mismo nos sirven para proponer recomendaciones de reformas legales y/u operativas y capacitaciones a las instituciones que lo requieran.

Por lo anterior, la solicitud de información que le presentamos consiste en dos partes:

- I. **Cuestionario General:** solicitamos las respuestas a una serie de preguntas con datos sobre la operación de su institución, en los espacios y tablas correspondientes (en caso de ser necesario, puede agregar filas adicionales), esta parte de la solicitud la puede contestar en **Word**, sin escanearlo ni convertirlo en PDF; y
- II. **Reporte Estadístico:** solicitamos los datos específicos a una serie de preguntas enumeradas en este documento sobre cada adolescente. Para facilitar su respuesta en formato abierto, adjunto, a la presente solicitud un documento **Excel** para que le sirva como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

I. Cuestionario General: Datos correspondientes al 2023
 Por favor contestar esta primera parte en **WORD**.

- 1. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho(s) calificado(s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la entidad:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de abuso de autoridad	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, es decir, de índole física, psicológica y/o sexual dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de inviolabilidad del domicilio	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de detención arbitraria	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de cualquier otro hecho que implique afectaciones a la libertad	



CURSO	TOTAL DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTIÓ
Justicia para Adolescentes		
Problemática de las adolescencias		
Enfoque de Género		
Enfoques Diferenciados (Discapacidad, Indígenas, LGBTTTIQ+)		
Derechos Humanos		
Técnicas de Entrevista		
Técnicas de Evaluación de Riesgos		
Técnicas de Supervisión		
Medidas Cautelares		
Criterios Jurisprudenciales Internacionales y Nacionales		
Redacción de Reportes e Informes		
Otro		

REPORTE ESTADÍSTICO: Datos correspondientes al 2023

Por favor contestar esta segunda parte en EXCEL (PNT lo envió como documento aparte)

Solicitamos que nos conteste, en formato abierto (en el *Excel adjunto*, sin convertirlo en PDF ni escanearlo), la siguiente información estadística desagregada por persona adolescente que estuvo en su institución bajo su supervisión en el 2023. Le solicitamos que proporcione la información de manera individual, por adolescentes, en cada renglón/fila de acuerdo a las preguntas. Por ejemplo, si su institución representó a 150 adolescentes, en el documento Excel reportará la información en 150 filas.

Las preguntas contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para las preguntas con opciones de respuesta delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una "X" en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado. En caso de ser aplicables varias opciones, poner la "X" en todas las que apliquen.

Nota: no se podrá procesar información que nos reportan agrupada, por favor separar la información por adolescente en cada fila.

Para las siguientes preguntas, desagregar el total de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado una queja en el 2023. Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

- ID (es el número hipotético de identificación que su institución le asigna a la respuesta correspondiente de cada adolescente, sin proporcionar los datos personales para proteger su confidencialidad; cada fila en el formato Excel deberá contener la respuesta por persona)
- Distrito o región de la Comisión
- Sexo (Hombre o Mujer)
- Edad
- Pertenece a alguno de los siguientes grupos:
 - Indígena
 - Especificar la Etnia/Pueblo Indígena
 - Afrodescendiente
 - Extranjero/Migrante
 - Comunidad LGBT+
 - Discapacidad
 - Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
 - Otro (especificar)
- Fecha de presentación de la queja
- ¿Quién presentó la queja?
 - Persona adolescente
 - Familiar
 - Defensor (abogada(o) público o privado)
 - Autoridad judicial (especificar: juez de control, juez de juicio, juez de ejecución, juez familiar, otro)
 - Otros (especificar)
- Tipo de hechos alegados (marcar con una X todos los que apliquen)
 - Golpes y/o lesiones
 - Quemaduras
 - Descargas eléctricas
 - Amenazas
 - Agresión sexual
 - Asfixia seca y/o húmeda
 - Otras (especificar cuáles)
- Autoridad(es) denunciadas (marcar con una X todos los que apliquen)
 - Policía Municipal
 - Policía Estatal
 - Policía Federal y/o Guardia Nacional
 - Policía de investigación criminal (del Ministerio Público)
 - Ejército
 - Marina
 - Autoridad penitenciaria (autoridad administrativa del Centro de adolescentes)
 - Otras (especificar)

1	Autoridad(es) denunciadas								Tipo de violaciones identificadas					Municipio/ alcaldía donde ocurrieron los hechos	Entidad federativa donde ocurrieron los hechos	Fecha de inicio del expediente de la queja	Fecha de conclusión del expediente de la queja	Si el expediente de la queja ha sido concluido, ¿se emitió una recomendación?	Si se emitió una recomendación, ¿especifica el número de la recomendación?	¿La(s) autoridad(es) aceptaron la recomendación?	Si la(s) autoridad(es) aceptaron la recomendación, ¿en qué estado de cumplimiento se encuentra?			
	Policía Municipal	Policía Estatal	Policía Federal y/o Guardia Nacional	Policía de investigación criminal	Ejército	Marina	Autoridad administrativa	Otras (especificar)	Abuso de autoridad	Detención arbitraria	Tortura	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	Vulneración a la inviolabilidad del domicilio								Cualquier otro que implique afectaciones a la	Totalmente cumplida	Parcialmente cumplida	Incumplida
2		X						X	X	X					01/01/2022	02/02/2023	si	AA0022	si		X			
3	X							X							02/01/2022	04/03/2023	si	AB0024	si	X				
4		X						X							03/01/2022	09/03/2023								
5																								
6																								

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número UT/DDHPO/150/2024 de la misma fecha, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número DDHPO/SE/96/2024 de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Juan Rodríguez Ramos, Secretario Ejecutivo y el oficio número AC/051/2024 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. Patricia Judith Millán Urbieto, Personal adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en los siguientes términos:

Oficio número UT/DDHPO/150/2024

PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E.

Por este conducto le envío un cordial saludo, a la vez que aprovecho la ocasión para comentarle que en atención a su solicitud de información recibida el día 18 de abril del presente año, con número de folio 201172524000054, que integra el Expediente No. DDHPO/UT/053/OAX/2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. Cuestionario General: Datos correspondientes al 2023 Por favor contestar esta primera parte en WORD.

- Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho(s) calificado(s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la entidad:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de abuso de autoridad	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, es decir, de índole física, psicológica y/o sexual dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de inviolabilidad del domicilio	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de detención arbitraria	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de cualquier otro hecho que implique afectaciones a la libertad	

[...]

II. REPORTE ESTADÍSTICO: Datos correspondientes al 2023

Por favor contestar esta segunda parte en EXCEL (PNT lo envió como documento aparte).

Me permito informarle que, conforme a la consulta realizada al área respectiva de esta Defensoría, encontrará anexo al presente la respuesta correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA ALCALÁ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DE LA DDHPO

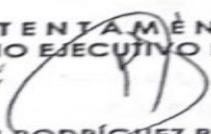
Oficio número DDHPO/SE/96/2024.

LIC. ADAN OJEDA ALCALÁ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DEL PUEBLO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

En atención al oficio número UT/DDHPO/144/2024 de fecha 18 de abril del año en curso, en el que solicita información referente al expediente DDHPO/UT/054/OAX/2024, en el que solicita el número total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2023 dirigido al personal de este Organismo. En este sentido me permito enviarte la siguiente información:

CURSO	TOTAL DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTIÓ
Otros		
Taller de Derechos de las personas con Discapacidad	2 horas	Centro de Atención Infantil Piña Palmera
Diseño de Indicadores para el Desarrollo Social	80 horas	Consejo Nacional de Evaluación de Política Social.
Diagnóstico para la intervenciones públicas: Entendiendo el Problema Publico	40 horas	Consejo Nacional de Evaluación de Política Social.
Mejora Regulatoria	4 Horas	Secretaría de Economía del Gobierno del Estado

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA DDHPO.

 JUAN RODRÍGUEZ RAMOS

Oficio número AC/051/2024.

LIC. ADAN OJEDA ALCALÁ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DE LA DDHPO
 PRESENTE.



En atención a su oficio **UT/DDHPO/143/2024** derivado del expediente **DDHPO/UT/054/OAX/2024**, por medio del cual envía la solicitud de [REDACTED] con número de folio **201172524000054**, quien a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca** solicita lo siguiente:

"Información respecto de los adolescentes (12 hasta antes de cumplir 18 años de edad) que hayan presentado quejas, así como otros datos correspondientes a la anualidad 2023.

Por lo anterior, se adjuntan dos archivos, donde se solicita respetuosamente el llenado del cuestionario general y reporte estadístico"

Derivado de lo anterior, una vez analizadas las bases de datos con las que cuenta esta área, le envío el cuestionario general y reporte estadístico, al correo electrónico **transparenciadhpo@mail.com**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P. PATRICIA JUDITH MILLÁN URBIETA
 PERSONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
 DE PETICIONES Y QUEJAS DE LA DDHPO

Reporte Estadístico: Conteniendo 77 registros.

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel													
¿Qué desea hacer?													
Compartir													
Cortar Copiar Pegar Copiar formato													
Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición													
A12 10													
Pertenece a alguno de los siguientes grupos:													
ID	Distrito	Sexo	Edad	Indígena	Etnia/Pueblo Indígena	Afrodscendiente	Extranjero/Migrante	Comunidad LGBT+	Discapacidad	Ninguno	Otro (especificar)	Fecha de presentación de la queja	Persona adole
1	CENTRO	MUJER	12								ESTUDIANTES	01/12/2023	
2	CENTRO	HOMBRE	12								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	27/11/2023	
3	CENTRO	HOMBRE	14								ESTUDIANTES	24/11/2023	
4	CENTRO	HOMBRE	15								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	15/11/2023	
5	ETLA	HOMBRE	14								ESTUDIANTES	08/11/2023	
6	CENTRO	HOMBRE	17								ESTUDIANTES	07/11/2023	
7	CENTRO	MUJER	12								ESTUDIANTES	08/11/2023	
8	IXTLAN	HOMBRE	12								OTROS	17/10/2023	
9	naa	HOMBRE	16								ESTUDIANTES	13/10/2023	
10	ETLA	HOMBRE	12								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	12/10/2023	
11	CENTRO	HOMBRE	12								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	11/10/2023	

¿Quién presentó la queja?											Tipo de hechos alegados										
Persona adolescente	Familiar	Defensor	Autoridad judicial	Otros (especificar)	Golpes y/o lesiones	Quemaduras	Descargas eléctricas	Amenazas	Agresión sexual	Asfixia seca y/o húmeda	Otras (especificar cuáles)										Policia Municipal
	X										AGRESIONES										
		X									PROPICIAR AMBIENTES DE RIESGO PARA LA INTEGRIDAD BIO-PSICO-SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN LOS ESPACIOS EN LOS QUE ELAS Y ELLOS SON RESGUARDADOS, PERMANECEN POR VOLUNTAD PROPIA O PRIVADOS DE SU LIBERTAD, SE EDUCAN, REQUIERAN SU SALUD, LABORAN, SE DIVERTEN O REALIZAN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD.										
		X									EXIGENCIA DE FAVORES SEXUALES A CAMBIO DEL ACCESO A UN DERECHO, A UN SERVICIO QUE DEBE SER GRATUITO, A UNA CALIFICACION MAS ALTA O A UN PRIVILEGIO.										
		X									INTERFERENCIA ARBITRARIA, RESTRICCIÓN U OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LA EDUCACION PRIMARIA O DE NIVELES SUPERIORES										
		X									INTERFERIR ARBITRARIAMENTE CON OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O NEGAR, EL TRATO PRIORITARIO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.										
		X									INTERFERENCIA ARBITRARIA, RESTRICCIÓN U OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LA EDUCACION PRIMARIA O DE NIVELES SUPERIORES										
		X									INTERFERENCIAS ARBITRARIAS EN RELACION CON LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA DIGNIDAD DE LAS Y LOS EDUCANDOS DENTRO DEL AMBITO ESCOLAR.										
		X									INTERFERENCIA ARBITRARIA, RESTRICCIÓN U OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LA EDUCACION PRIMARIA O DE NIVELES SUPERIORES.										
		X									INCOMPETENCIA										
		X									INTERFERIR ARBITRARIAMENTE CON OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O NEGAR, EL TRATO PRIORITARIO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.										
											INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION O UN DEBER CONSTITUCIONAL.										

Autoridad(es) denunciadas							Otras (especificar)
Policia Municipal	Policia Estatal	Policia Federal y/o Guardia Nacional	Policia de investigación criminal	Ejército	Marina	Autoridad administrativa	
							DIRECTOR GENERAL DEL IEEPO
							PROFESORA DEL SEXTO GRADO, GRUPO "B" EN LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "CUAUHTEMOC" EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "CUAUHTEMOC" EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA
							PROFESOR DE ARTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA
							DIRECTORA DEL PLANTEL NUMERO 32 DE CUILAPAN DE GUERRERO
							DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA 28 DE AGOSTO Y PROFESOR DEL 3º GRUPO B DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "28 DE AGOSTO" EN SAN AGUSTIN ETLA
							DIRECTOR DEL PLANTEL 01 DE PUEBLO NUEVO Y SUBDIRECTOR DEL PLANTEL 01 DE PUEBLO NUEVO
							TRABAJADORA SOCIAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 6
							SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 40 EN IXTLAN DE JUAREZ
							PROFESORA DE INGLES DEL PLANTEL NUMERO 259
							DIRECTORA DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CCT 200TV1184N
							POLICIA MUNICIPAL

Tipo de violaciones identificadas					Municipio/alcaldía donde ocurrieron los hechos	Entidad federativa donde ocurrieron los hechos	Fecha de inicio del expediente de la queja	Fecha de conclusión del expediente de la queja	Si el expediente de la queja ha sido concluido ¿se emitió una recomendación?	
Abuso de autoridad	Detención arbitraria	Tortura	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	Vulneración a la inviolabilidad del domicilio	Cualquier otra que implique afectaciones a la integridad personal					
						OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	01/12/2023	12/12/2023	no
						OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	27/11/2023	En trámite	
						SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO	OAXACA	24/11/2023	En trámite	
						CUILAPAN DE GUERRERO, CENTRO	OAXACA	15/11/2023	En trámite	
						SAN AGUSTIN ETLA, ETLA	OAXACA	08/11/2023	En trámite	
						OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/11/2023	28/11/2023	no
						OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	06/11/2023	En trámite	
						IXTLAN DE JUAREZ, IXTLAN	OAXACA	17/10/2023	En trámite	
						SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO	OAXACA	13/10/2023	13/10/2023	no
						SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, ETLA	OAXACA	12/10/2023	En trámite	
						SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO	OAXACA	11/10/2023	En trámite	

AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
						POLICIA MUNICIPAL		
						SECUNDARIA TECNICA NUMERO 252, SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA		
						SINDICO Y SINDICO SUPLENTE		
						DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "REFORMA AGRARIA" OAXACA		
						TRABAJADORA SOCIAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 1, UBICADA EN BOULEVARD LICENCIADO EDUARDO VASCONCELOS NUMERO 621, COLONIA CENTRO, OAXACA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 1, UBICADA EN BOULEVARD LICENCIADO EDUARDO VASCONCELOS NUMERO 621, COLONIA CENTRO, OAXACA		
						SECRETARIA DE LA PREPARATORIA NUMERO 2		
						DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA NUMERO 64, CLAVE 20DST0102T		
						TOPILES		
						DIRECTORA DE PRIMARIA BENITO JUAREZ DE SAN AGUSTIN ETLA		
						DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 86 EN PUERTO ESCONDIDO		
						DIRECTOR DE ESCUELA PRIMARIA BILINGUE PORFIRIO DIAZ		
						DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 84		
						DIRECTOR DE ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS		
						AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		
						DIRECTOR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA, UBICADA EN SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA, OAXACA		

AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR
					SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO	OAXACA	11/10/2023	En trámite	
					SAN SEBASTIAN TUTLA, CENTRO	OAXACA	04/10/2023	20/10/2023	no
					SAN MIGUEL ALOAPAM, OXTLAN	OAXACA	20/09/2023	En trámite	
					SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO	OAXACA	06/09/2023	14/09/2023	no
					OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	24/08/2023	En trámite	
					OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	21/08/2023	29/08/2023	no
					OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	15/08/2023	14/09/2023	no
					SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLLULA	OAXACA	14/08/2023	27/10/2023	no
					SAN AGUSTIN ETLA, ETLA	OAXACA	10/08/2023	03/09/2023	no
					SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22 - JUQUILA	OAXACA	07/08/2023	11/10/2023	no
					VILLA DE ZAACHILA, ZAACHILA	OAXACA	04/08/2023	29/08/2023	no
					VILLA DE ETLA, ETLA	OAXACA	04/08/2023	20/09/2023	no
					OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	01/08/2023	04/10/2023	no
					SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC	OAXACA	27/07/2023	09/08/2023	no
					SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA	OAXACA	27/07/2023	28/08/2023	no

AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE
OAXACA	11/10/2023	En trámite														
OAXACA	04/10/2023	20/10/2023	no													
OAXACA	20/09/2023	En trámite														
OAXACA	06/09/2023	14/09/2023	no													
OAXACA	24/08/2023	En trámite														
OAXACA	21/08/2023	29/08/2023	no													
OAXACA	15/08/2023	14/09/2023	no													
OAXACA	14/08/2023	27/10/2023	no													
OAXACA	10/08/2023	03/09/2023	no													
OAXACA	07/08/2023	11/10/2023	no													
OAXACA	04/08/2023	29/08/2023	no													
OAXACA	04/08/2023	20/09/2023	no													
OAXACA	01/08/2023	04/10/2023	no													
OAXACA	27/07/2023	09/08/2023	no													
OAXACA	27/07/2023	28/08/2023	no													

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
29	27	SOLA DE VEGA	HOMBRE	17									OTROS Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	30/06/2023
30	28	CENTRO	MUJER	16									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	28/06/2023
31	29	CENTRO	MUJER	13									OTROS Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	27/06/2023
32	30	CENTRO	MUJER	12									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26/06/2023
33	31	CENTRO	MUJER	16									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	06/06/2023
34	32	CENTRO	MUJER	13									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	06/06/2023
35	33	CENTRO	MUJER	12									ESTUDIANTES	29/05/2023
36	34	CENTRO	MUJER	14									ESTUDIANTES	24/05/2023
37	35	CENTRO	HOMBRE	12									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y OTROS	11/05/2023
38	36	CENTRO	HOMBRE	12									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	04/05/2023
39	37	CENTRO	HOMBRE	12									OTROS	29/04/2023
40	38	CENTRO	MUJER	14									ESTUDIANTES	24/04/2023
41	39	CENTRO	MUJER	15									NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	12/04/2023
42	40	CENTRO	MUJER	15									ESTUDIANTES	10/04/2023

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
29	X										DETENCION ILEGAL Y FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.			
30	X										INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE INMEDIACION PROCESAL.			
31	X										INTERFERENCIA ARBITRARIA, RESTRICCIÓN U OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA O DE NIVELES SUPERIORES.			
32	X										INTERFERENCIA ARBITRARIA, RESTRICCIÓN U OBSTACULIZACIÓN DEL ACCESO DE ADOLESCENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA O DE NIVELES SUPERIORES.			
33	X										VIOLENCIA DE GENERO EN CONTRA DE LAS MUJERES			
34	X										FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.			
35	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE ANTE LA NEGATIVA, RESTRICCIÓN U OBSTRUCCIÓN PARA PROCURAR UN AMBIENTE SANO, DIGNO Y SEGURO EN LAS AULAS E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN PROGRAMAS EDUCATIVOS.			
36	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE ANTE LA VIOLACION DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL.			
37	X										OMISION DEL DEBER DE INVESTIGAR LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
38	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE ANTE LA VIOLACION DEL DERECHO A LA SUPERVIVENCIA O EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
39	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE ANTE LA VIOLACION DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL.			
40	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR QUE SE LES HUMILDE, VIOLENCIA, SOBRAJE, INJURIA, AGRAVIO, INSULTE, ABOCHORNE, AVERGÜENÇA, OFENDA, ULTRAJE, VILPENDE O DESPRECE, O BIEN PERMANECER INDIFFERENTE ANTE ESTOS HECHOS			
41	X										FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.			
42	X										OMISION DE INVESTIGAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS EN EL AMBITO ESCOLAR.			

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
29					SINDICO, TOPILES, PRESIDENTE MUNICIPAL				
30					JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO				
31					DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 230, SANTA ANA DEL VALLE				
32					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NUEVO MEXICO				
33					COORDINADOR GENERAL DEL BACHILLERATO ESPECIALIZADO EN CONTADURIA Y ADMINISTRACION				
34					AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION				
35					PROFESORA DE PRIMERO "E", DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "21 DE NOVIEMBRE", UBICADA EN COLONIA ESQUIPULAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, CLAVE 20DES01390				
36					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 106 UBICADA EN SAN MARTIN MEXICAPAM				
37					PROFESOR DE SEXTO GRADO, DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD" DONAJUI, CENTRO, OAXACA				
38					DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA "GUILLERMO PRIETO"				
39					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "RUFINO TAMAYO"				
40					ASESOR DEL GRUPO 3ºB LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 6				
41					AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO				
42					DIRECTOR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA, UBICADA EN SANTIAGO HUAXOLOTLIPAC, SAN ANTONIO HUITEPEC, ZIACHILÁ, OAXACA				

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDDH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

AL29	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
29		SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA	OAXACA	30/06/2023	16/08/2023	no							
30		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	28/06/2023	04/01/2024	no							
31		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	27/06/2023	En trámite								
32		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	26/06/2023	30/06/2023	no							
33		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	06/06/2023	09/08/2023	no							
34		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	06/06/2023	20/07/2023	no							
35		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	29/05/2023	En trámite								
36		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	24/05/2023	08/06/2023	no							
37		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	11/05/2023	En trámite								
38		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	04/05/2023	08/06/2023	no							
39		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	29/04/2023	En trámite								
40		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	24/04/2023	24/08/2023	no							
41		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	12/04/2023	17/05/2023	no							
42		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	10/04/2023	03/08/2023	no							

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDDH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

AX29	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
43	41	CENTRO	MUJER	15								ESTUDIANTES	24/03/2023	
44	42	CENTRO	HOMBRE	14								OTROS	22/03/2023	
45	43	CENTRO	MUJER	14								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	14/03/2023	
46	44	CENTRO	HOMBRE	13								OTROS	08/03/2023	
47	45	CENTRO	HOMBRE	16								OTROS	07/03/2023	
48	46	CENTRO	MUJER	13								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	07/03/2023	
49	47	ETLA	HOMBRE	16								OTROS, ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	01/03/2023	
50	48	CENTRO	MUJER	15								OTROS, ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	28/02/2023	
51	49	CENTRO	MUJER	13								ESTUDIANTES	21/02/2023	
52	50	TLACOLULA	MUJER	12								ESTUDIANTES	16/02/2023	
53	51	CENTRO	HOMBRE	17								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	15/02/2023	
54	52	CENTRO	MUJER	14								ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	10/02/2023	
55	53	CENTRO	HOMBRE	16								ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	07/02/2023	
56	54	CENTRO	HOMBRE	17								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	07/02/2023	

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDDH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

N43	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
43	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR			
44	X										OMISION DE INVESTIGAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS EN EL AMBITO ESCOLAR			
45	X										NEGACION, OBSTACULIZACION O RESTRICCION DEL DERECHO A QUE SE LE GARANTICE LA REPARACION DEL DAÑO			
46	X										INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PREVENICION, SANCION Y REPARACION DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS EN EL AMBITO ESCOLAR			
47	X										DETENCION ILEGAL Y USO DESPROPORCIONADO O INDEBIDO DE LA FUERZA			
48	X										FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD			
49	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
50	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
51	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR Y INTERFERIR ARBITRARIAMENTE CON, OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O NEGAR, EL TRATO PRIORITARIO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
52	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR, FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y INTERFERIR ARBITRARIAMENTE O ATACAR SU HONRA O DIGNIDAD			
53	X										FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD			
54	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
55	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A CLASES			
56	X										INFUSION DE DANOS MEDIANTE TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES SIN IMPORTAR EL MOTIVO, POR PARTE DE UNO O VARIOS AGENTES DEL ESTADO.			

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
43					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA N° 170, EXHACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIAN TUTLA				
44					COORDINADOR ACADEMICO, TURNO DOS, DE LA ESC. SEC. TEC. NUM 6.				
45					AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.				
46					ASESOR DEL SEGUNDO GRADO, GRUPO "B", DE LA ESC SEC FED. NUM 2, UBICADA EN COLONIA LAS FLORES, OAXACA. TRABAJADORA SOCIAL DE LA ESCUELA SECUNDARIA NUMERO 2, UBICADA EN LA COLONIA LAS FLORES DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE LA ESC SEC FED. NUM 2, UBICADA EN COLONIA LAS FLORES, OAXACA.				
47					POLICIA VIAL				
48					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 197, UBICADA EN SANTA CRUZ PAPALUTLA, OAXACA				
49					DIRECTORA DEL PLANTEL 07				
50					DIRECTOR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA				
51					PROFESORA DE LA MATERIA DE GEOGRAFIA, HISTORIA Y ARTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA REFORMA AGRARIA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "REFORMA AGRARIA" OAXACA				
52					DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTE LOPEZ MATEOS Y MAESTRA DE 5º GRADO GRUPO C DE ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTE LOPEZ MATEOS				
53					POLICIA MUNICIPAL				
54					DIRECTORA DE LA SECUNDARIA 21 DE NOVIEMBRE ESQUIPULAS SANTA CRUZ XOXCOTLAN				
55					DIRECTORA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6				
					AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION				

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
43		SAN SEBASTIAN TUTLA, CENTRO	OAXACA	24/03/2023	En trámite								
44		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	22/03/2023	En trámite								
45		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	14/03/2023	20/09/2023	no							
46		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	08/03/2023	En trámite								
47		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/03/2023	En trámite								
48		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/03/2023	05/10/2023	no							
49		SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, ETLA	OAXACA	01/03/2023	En trámite								
50		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	28/02/2023	10/03/2023	no							
51		SANTA CRUZ XOXCOTLAN, CENTRO	OAXACA	21/02/2023	En trámite								
52		TLACOLULA DE MATAMOROS, TLACOLULA	OAXACA	16/02/2023	31/05/2023	no							
53		SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO	OAXACA	15/02/2023	07/12/2023	no							
54		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	10/02/2023	27/04/2023	no							
55		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/02/2023	09/05/2023	no							
		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/02/2023	En trámite								

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
56	54	CENTRO	HOMBRE	17								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	07/02/2023	
57	55	CENTRO	HOMBRE	14								OTROS	30/01/2023	
58	56	CENTRO	MUJER	15								ESTUDIANTES	19/01/2023	
59	57	CENTRO	HOMBRE	17								ESTUDIANTES	12/01/2023	
60	58	TUXTEPEC	MUJER	16								OTROS	21/09/2023	
61	59	MAHUATLAN	MUJER	14								ESTUDIANTES	30/11/2023	
62	60	JUQUILA	HOMBRE	14	X								15/08/2023	
63	61	MAHUATLAN	HOMBRE	14								OTROS	21/08/2023	
64	62	TEHUANTEPEC	MUJER	14								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	21/08/2023	
65	63	MAHUATLAN	MUJER	14								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	06/06/2023	
		TEHUANTEPEC	HOMBRE	12								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	11/09/2023	



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca @OGAIP_Oaxaca



	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
56	X										INFILICION DE DAÑOS MEDIANTE TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES SIN IMPORTAR EL MOTIVO, POR PARTE DE UNO O VARIOS AGENTES DEL ESTADO.			
57	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR. CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL DERECHO A LA EDUCACION CON MOTIVO DE SU ORIGEN ETNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO O DISCAPACIDAD O CUALQUIERA OTRO DATO RELACIONADO CON SU IDENTIDAD.			
58	X										INTERFERIR ARBITRARIAMENTE O ATACAR SU HONRA O DIGNIDAD.			
59	X										NEGACION, OBSTACULIZACION O RESTRICCIÓN DEL DERECHO A QUE EL FISCAL Y SUS AUXILIARES, ASI COMO EL ORGANISMO JURISDICCIONAL, FACILITEN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LES PRESTEN LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENEN ENCOMENDADOS CON LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA Y EPICACIA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA.			
60	X										FALTA O DEFICIENCIA EN LA FUNDAMENTACION O MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.			
61	X										CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL DERECHO A LA EDUCACION CON MOTIVO DE SU ORIGEN ETNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO O DISCAPACIDAD O CUALQUIERA OTRO DATO RELACIONADO CON SU IDENTIDAD.			
62	X										INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION O UN DEBER CONSTITUCIONAL.			
63	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
64	X										NEGACION, OBSTACULIZACION O RESTRICCIÓN DEL DERECHO A QUE EL FISCAL Y SUS AUXILIARES, ASI COMO EL ORGANISMO JURISDICCIONAL, FACILITEN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LES PRESTEN LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENEN ENCOMENDADOS CON LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, EFICIENCIA Y EPICACIA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA.			
65	X										CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL DERECHO A LA EDUCACION CON MOTIVO DE SU ORIGEN ETNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO O DISCAPACIDAD O CUALQUIERA OTRO DATO RELACIONADO CON SU IDENTIDAD.			

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
56					AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION				
57					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA BICENTENARIO				
58					PREFECTA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA DE NUEVA CREACION, COL. TENOCHTITLAN, XOXCOTLAN, OAXACA				
59					MAESTRA DE LA MATERIA DE ELECTRONICA DIGITALES Y ELECTRONICA DE BAJA POTENCIA PLANTEL 01 DE HUAYAPAM				
60					FISCAL INVESTIGADOR				
61					ALCALDE MUNICIPAL				
62					PREFECTAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 39, SANTO REYES NOPALA				
63					SINDICO MUNICIPAL				
64					DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA				
65					AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION				
					ESCUELA TELESECUNDARIA "LA SOLEDAD", SALINA CRUZ, OAX.				

	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
56		OAXACA DE JUAREZ, CENTRO	OAXACA	07/02/2023	En trámite								
57		SANTA CRUZ XOXCOTLAN, CENTRO	OAXACA	30/01/2023	En trámite								
58		SANTA CRUZ XOXCOTLAN, CENTRO	OAXACA	19/01/2023	20/01/2023	no							
59		SAN ANDRES HUAYAPAM, CENTRO	OAXACA	12/01/2023	En trámite								
60		SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TUXTEPEC	OAXACA	21/09/2023	En trámite								
61		SAN FRANCISCO LOGUECHE, MIAHUATLAN	OAXACA	30/11/2023	08/01/2024	no							
62		SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA	OAXACA	15/08/2023	En trámite								
63		SANTA ANA, MIAHUATLAN	OAXACA	21/06/2023	En trámite								
64		SANTO DOMINGO, TEHUANTEPEC	OAXACA	21/08/2023	En trámite								
65		MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, MIAHUATLAN	OAXACA	06/06/2023	09/01/2024	no							
		SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC	OAXACA	11/09/2023	En trámite								

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
66	64	TEHUANTEPEC	HOMBRE	12								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	11/09/2023	
67	65	MAHUATLAN	MUJER	15	X							ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	22/05/2023	
68	66	TEHUANTEPEC	HOMBRE	14								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	21/04/2023	
69	67	JUXTLAHUACA	MUJER	15								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	08/07/2023	
70	68	COXTLAHUACA	MUJER	15								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	03/05/2023	
71	69	TEHUANTEPEC	MUJER	12								OTROS	28/08/2023	
72	70	JUCHITAN	HOMBRE	17								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	03/04/2023	
73	71	IXTEPEC	MUJER	17								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	21/03/2023	
74	72	JUCHITAN	HOMBRE	14								PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	17/03/2023	
75	73	TEHUANTEPEC	HOMBRE	14								ESTUDIANTES Y NIÑAS, NIÑOS Y	02/03/2023	

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	O	P	Q	R	S	T	U	Y	W	X	Y	Z	AA	AB
66	X										CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL DERECHO A LA EDUCACION CON MOTIVO DE SU ORIGEN ETNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO O DISCAPACIDAD O CUALQUIERA OTRO DATO RELACIONADO CON SU IDENTIDAD.			
67	X										INTERFERENCIAS ARBITRARIAS EN RELACION CON LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA DIGNIDAD DE LAS Y LOS EDUCANDOS DENTRO DEL AMBITO ESCOLAR Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL TRATO IGUALITARIO EN PERJUICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RELACION CON LAS PERSONAS ADULTAS, PROMUEVA PRACTICAS DE ODDO CONTRA ELLAS Y ELLOS, O BIEN IMPLIQUE SU SEGREGACION EN, O SU EXCLUSION DE, LA COMUNIDAD, O SU ELIMINACION, POR CAUSA DE SUS IDENTIDADES.			
68	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR			
69	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE FRENTE A CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION QUE NEGUE, RESTRINJA U OBSTACULICE EL DERECHO A LA EDUCACION CON MOTIVO DE SU ORIGEN ETNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO O DISCAPACIDAD O CUALQUIERA OTRO DATO RELACIONADO CON SU IDENTIDAD Y INTERFERIR ARBITRARIAMENTE O ATACAR SU HONRA O DIGNIDAD.			
70	X										NEGATIVA, RESTRICCIÓN U OBSTRUCCIÓN PARA PROCURAR UN AMBIENTE DE RESPETO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS AULAS E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN PROGRAMAS EDUCATIVOS.			
71	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR			
72	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR			
73	X										OBSTACULIZAR, NEGAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR INJUSTIFICADAMENTE EL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR. ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE FRENTE A LA OBSTACULIZACION, NEGACION, RESTRICCIÓN O CONDICIONAMIENTO INJUSTIFICADO DEL ACCESO A LA EDUCACION BASICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
74	X										AGRESIONES			
75	X										INTERFERIR ARBITRARIAMENTE CON, OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O NEGAR,			

0 Solicitud_JIPP_Adolescentes_DDHH_2023 OAXACA [Solo lectura] - Excel

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
66					ESCUELA TELESECUNDARIA "LA SOLEDAD", SALINA CRUZ, OAX.				
67					DIRECTORA DE LA TELESECUNDARIA 20DTV0062W Y ALCALDE MUNICIPAL				
68					DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MIGUEL HIDALGO" UBICADA EN TEHUANTEPEC, OAXACA				
69					DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA "BENITO JUAREZ" DE SAN MARTIN PERAS, OAXACA				
70					DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA Y PROFESORA DE SECUNDARIA TECNICA				
71					DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA				
72					DIRECTOR DEL CONALEP 243 DE JUCHITAN DE ZARAGOZA				
73					DIRECTORA DEL CBTIS 91				
74					DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA GENERAL EN SAN FRANCISCO IXHUATAN, OAXACA				
75					SINDICO MUNICIPAL				

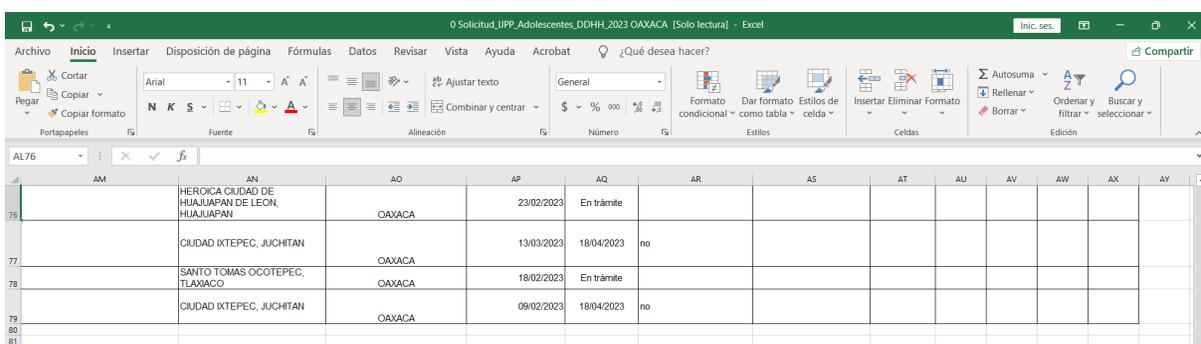


AL66	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
		SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC	OAXACA	11/09/2023	En trámite								
		SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MAHUITLAN	OAXACA	22/05/2023	08/08/2023	no							
		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC	OAXACA	21/04/2023	En trámite								
		SAN MARTIN PERAS, JUCTLAHUACA	OAXACA	06/07/2023	En trámite								
		SAN JUAN BAUTISTA COXTLAHLUACA, COXTLAHLUACA	OAXACA	03/05/2023	En trámite								
		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC	OAXACA	28/08/2023	En trámite								
		JUCHITAN DE ZARAGOZA	OAXACA	03/04/2023	17/11/2023	no							
		CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN	OAXACA	21/03/2023	18/04/2023	no							
		SAN FRANCISCO IHUATAN, JUCHITAN	OAXACA	17/03/2023	13/07/2023	no							
		SANTO DOMINGO CHIHUITAN, TEHUANTEPEC	OAXACA	02/03/2023	En trámite								
		HEROICA CIUDAD DE											

AX66	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
76	74	HUAJUAPAN	MUJER	13								OTROS	23/02/2023	
77	75	JUCHITAN	HOMBRE	16								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	13/03/2023	
78	76	TLAXACO	MUJER	14								NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	18/02/2023	
79	77	JUCHITAN	HOMBRE	17			X						09/02/2023	

N76	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
76	X										INTERFERIR ARBITRARIAMENTE CON, OBSTACULIZAR, RESTRINGIR O NEGAR, EL TRATO PRIORITARIO A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
77	X										ORDENAR, PERMITIR, ENCUBRIR, CONSENTIR O PERMANECER INDIFFERENTE FRENTE A, LA OBSTACULIZACIÓN, NEGACIÓN, RESTRICCIÓN O CONDICIONAMIENTO INJUSTIFICADO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA O MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.			
78	X										INTERFERIR ARBITRARIAMENTE O ATACAR SU HONRA O DIGNIDAD.			
79	X										COMISION DE CONDUCTAS CONTRA, U OMISION DE DEBERES RELACIONADOS CON, LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES			

AB76	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
76					DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TPCNICA N7 232				
77					DIRECTOR DEL PLANTEL 56				
78					PRESIDENTA MUNICIPAL				
79					DIRECTOR DEL PLANTEL 56				



	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY
76		HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEÓN, HUAJUAPAM	OAXACA	23/02/2023	En trámite								
77		CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN	OAXACA	13/03/2023	18/04/2023	no							
78		SANTO TOMAS OCOTEPEC, TLAXIACO	OAXACA	18/02/2023	En trámite								
79		CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN	OAXACA	09/02/2023	18/04/2023	no							
80													
81													

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha dieciséis de mayo del año en curso, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“Estimada autoridad: Favor de dar respuesta al primer cuadro del archivo word, ya que solo mandaron el segundo cuadro. Favor de enviar las respuestas en el formato word, gracias.” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 288/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el día veintinueve de mayo del presente año, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veinte de mayo del año en curso, mismo que transcurrió del veintidós al treinta de mayo de la presente anualidad, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, a través del



sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintiuno de mayo del año en curso, mediante oficio número UT/DDHPO/166/2024 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia, anexando copia del oficio AC/057/2024 de fecha veintisiete de mayo del año en curso, suscrito por la C.P. Patricia Judith Urbietta, Personal Adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]”

Oficio Número. UT/DDHPO/166/2024.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de mayo del presente año, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se admite el Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] hago de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Efectivamente, como refiere el promovente, el día 03 de mayo del año en curso se respondió la solicitud con número de folio 201172524000054, omitiendo el llenado de la primera tabla del documento *0 Solicitud-IJPP_Adolescentes_DDHH_2023.docx*.

Segundo. Si bien el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece la entrega de la información no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés del solicitante, esta Unidad de Transparencia turnó el Acuerdo en cita a la Dirección de Quejas y Peticiones, a fin de solventar la inconformidad del recurrente y garantizar su derecho de acceso a la información.

Tercero. Se anexa el oficio AC/057/2024, signado por la C.P. Patricia Judith Millán Urbietta, personal adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas, mediante el cual pone a disposición del recurrente la información de su interés, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en los artículos 150, fracción II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Finalmente, en atención a que se ha dado respuesta a la solicitud de información realizada por el [REDACTED] a través de las constancias que se integran al expediente respectivo, con fundamento en el artículo 156, fracciones III y IV de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155, fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se sobresea el recurso de revisión interpuesto en contra de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO

Anexos:

Oficio número. AC/057/2024.

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio UT/DDHPO/159/2024, por medio del cual notifica el Acuerdo de Admisión al Recurso de Revisión RRA 288/24, interpuesto por el recurrente [Redacted] al [Redacted], por su inconformidad con la respuesta dada a la solicitud con el número de folio 201172524000054, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

A fin de subsanar la inconformidad de la persona solicitante, adjunto al correo electrónico [Redacted] documento 0 Solicitud-IJPP_Adolescentes_DDHH_2023.docx, llenado conforme a las indicaciones señaladas; le solicito atentamente ponga disposición del recurrente a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en los artículos 150, fracción II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P. PATRICIA JUDITH MILLÁN URBIETA
PERSONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
DE PETICIONES Y QUEJAS DE LA DDHPO



Anexo del oficio número. AC/057/2024:

Formato Word requisitado en su parte relativa.

COMISIÓN NACIONAL/ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
o su Homólogo

El [Redacted], a través de quien suscribe y, con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución y el 78 de la LNSIIPA sobre el derecho al acceso a la información, solicita, en formatos abiertos (Excel)¹ los siguientes datos de las personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado quejas en el 2023.

El IJPP es una organización de la sociedad civil constituida en abril del 2011 con los siguientes objetivos: la promoción del acceso a la justicia y los derechos humanos de personas víctimas y adolescentes con enfoques diferenciados; el fortalecimiento y evaluación del sistema de justicia de acuerdo a estándares internacionales; y la capacitación continua y especializada de personas operadoras, litigantes y de la sociedad civil. En cumplimiento con nuestros objetivos, cada año el IJPP solicita datos a todas las instituciones de todas las entidades federativas sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal para adolescentes. Los datos que las entidades nos reportan los procesamos, analizamos y los utilizamos para publicar informes en nuestro **Observatorio Libertad en Comunidad sobre Justicia para Adolescentes**, así mismo nos sirven

¹ Documento Excel, Word u otro que permita su procesamiento; las fotocopias escaneadas y PDFs no permiten el procesamiento y no se considerará como respuesta en formato abierto.

para proponer recomendaciones de reformas legales y/u operativas y capacitaciones a las instituciones que lo requieran.

Por lo anterior, la solicitud de información que le presentamos consiste en dos partes:

- I. **Cuestionario General:** solicitamos las respuestas a una serie de preguntas con datos sobre la operación de su institución, en los espacios y tablas correspondientes (en caso de ser necesario, puede agregar filas adicionales), esta parte de la solicitud la puede contestar en **Word**, sin escanearlo ni convertirlo en PDF; y
- II. **Reporte Estadístico:** solicitamos los datos específicos a una serie de preguntas enumeradas en este documento sobre cada adolescente. Para facilitar su respuesta en formato abierto, adjunto, a la presente solicitud un documento **Excel** para que le sirva como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

I. Cuestionario General: Datos correspondientes al 2023

Por favor contestar esta primera parte en WORD.

1. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho(s) calificado(s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la entidad:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de abuso de autoridad	63
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, es decir, de índole física, psicológica y/o sexual dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas	10
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de inviolabilidad del domicilio	0
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de detención arbitraria	4
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de cualquier otro hecho que implique afectaciones a la libertad	0

[...].”

Ofreciendo las siguientes pruebas documentales:



1. Oficio número UT/DDHPO/150/2024 de la misma fecha, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a través del cual otorgó respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 2011725224000054, motivo del presente recurso de revisión.

2. Oficio número DDHPO/SE/96/2024 de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Juan Rodríguez Ramos, Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual proporcionó información requerida en el segundo cuadro del formato en Word, relativa al total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la Institución ofreció al personal técnico durante el 2023.

3. Oficio número AC/051/2024 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. Patricia Judith Millán Urbietta, Personal adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por medio del cual proporcionó información requerida en el formato en Excel, relativa al reporte estadístico correspondiente al 2023.

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, mismo que transcurrió del veintidós al treinta de mayo de la presente anualidad, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintiuno de mayo del año en curso.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.



Mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, dentro del plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, mismo que le fue notificado en la misma fecha y año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el cual transcurrió del tres al cinco de junio de dos mil veinticuatro, como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, sin que realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII, 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos



mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, teniéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el quince de mayo de dos mil veinticuatro, en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el tres de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que,*



inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

[...]”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

[...]

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.



Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado lo siguiente: “Información respecto de los adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado quejas, así como otros datos correspondientes a la anualidad 2023.

Por lo anterior, se adjutan dos archivos, donde se solicita respetuosamente el llenado del cuestionario general y reporte estadístico” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

Realizando un análisis a lo expuesto en el Resultando Segundo de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número mediante oficio número UT/DDHPO/150/2024 de la misma fecha, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia, al cual anexó las documentales siguientes:

1. Oficio número DDHPO/SE/96/2024 de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Juan Rodríguez Ramos, Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual



proporcionó información requerida en el segundo cuadro del formato en Word, relativa al total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la Institución ofreció al personal técnico durante el 2023.

2. Oficio número AC/051/2024 de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. Patricia Judith Millán Urbietta, Personal adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por medio del cual proporcionó información requerida en el formato en Excel, relativa al reporte estadístico correspondiente al 2023, conteniendo 77 registros.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: “Estimada autoridad: Favor de dar respuesta al primer cuadro del archivo word, ya que solo mandaron el segundo cuadro. Favor de enviar las respuestas en el formato word, gracias.” (Sic).

Ahora bien, efectuando un análisis al contenido del recurso de revisión, se desprende que **la parte recurrente se inconforma por la información requerida en el primer cuadro del archivo Word, relativa al 1. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho (s) calificado (s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad**, no manifestando inconformidad alguna en relación a la información proporcionada en el segundo cuadro del formato en Word, referente al total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la Institución ofreció al personal técnico durante el 2023 y a la solicitada en el formato en Excel, relativa al reporte estadístico correspondiente al 2023; por lo que, al no haber sido impugnados, constituyen actos consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará respecto del mismo, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que, en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los sujetos obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que, además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“Novena Época



Jurisprudencia

Registro: 204,707

Materia(s): Común

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

Efectuando un análisis a lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado, se desprende que el sujeto obligado el rendir informe en vía de alegatos, mediante oficio número UT/DDHPO/166/2024 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntó copia del oficio AC/057/2024 de fecha veintisiete de mayo del año en curso, signado por la C.P. Patricia Judith Urbietta, Personal Adscrita a la Dirección de Peticiones y Quejas de la DDHPO, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información de la parte recurrente y atender el motivo de inconformidad planteado por la parte interesada en el medio de impugnación que nos ocupa, proporcionó la información requerida en el primer cuadro del archivo Word, relativa al 1. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho (s) calificado (s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad, como se aprecia a continuación:

Anexo del oficio número. AC/057/2024:

Formato Word requisitado en su parte relativa.

COMISIÓN NACIONAL/ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
o su Homólogo



El **Instituto de Justicia Procesal Penal (IJPP)**, a través de quien suscribe y, con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución y el 78 de la LNSIIPA sobre el derecho al acceso a la información, solicita, en formatos abiertos (Excel)² los siguientes datos de las personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que hayan presentado quejas en el 2023.

El IJPP es una organización de la sociedad civil constituida en abril del 2011 con los siguientes objetivos: la promoción del acceso a la justicia y los derechos humanos de personas víctimas y adolescentes con enfoques diferenciados; el fortalecimiento y evaluación del sistema de justicia de acuerdo a estándares internacionales; y la capacitación continua y especializada de personas operadoras, litigantes y de la sociedad civil. En cumplimiento con nuestros objetivos, cada año el IJPP solicita datos a todas las instituciones de todas las entidades federativas sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal para adolescentes. Los datos que las entidades nos reportan los procesamos, analizamos y los utilizamos para publicar informes en nuestro **Observatorio Libertad en Comunidad sobre Justicia para Adolescentes**, así mismo nos sirven para proponer recomendaciones de reformas legales y/u operativas y capacitaciones a las instituciones que lo requieran.

Por lo anterior, la solicitud de información que le presentamos consiste en dos partes:

- III. **Cuestionario General:** solicitamos las respuestas a una serie de preguntas con datos sobre la operación de su institución, en los espacios y tablas correspondientes (en caso de ser necesario, puede agregar filas adicionales), esta parte de la solicitud la puede contestar en **Word**, sin escanearlo ni convertirlo en PDF; y
- IV. **Reporte Estadístico:** solicitamos los datos específicos a una serie de preguntas enumeradas en este documento sobre cada adolescente. Para facilitar su respuesta en formato abierto, adjunto, a la presente solicitud un documento **Excel** para que le sirva como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

II. **Cuestionario General:** Datos correspondientes al 2023

Por favor contestar esta primera parte en WORD.

2. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir los 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho(s) calificado(s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la entidad:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de abuso de autoridad	63
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, es decir, de índole física, psicológica y/o sexual dentro de una	10

² Documento Excel, Word u otro que permita su procesamiento; las fotocopias escaneadas y PDFs no permiten el procesamiento y no se considerará como respuesta en formato abierto.



queja presentada durante 2023 como víctimas	
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de inviolabilidad del domicilio	0
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de detención arbitraria	4
Número de personas adolescentes señaladas como víctimas dentro de una queja presentada durante 2023 como víctimas de cualquier otro hecho que implique afectaciones a la libertad	0

[...].”

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época
 Registro: 200151
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta
 Romo: III. Abril 1996
 Materia(s): Civil Constitucional
 Tesis: P. XLVII/96
 Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación



es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

De lo anterior, se tiene que, si bien es cierto, el sujeto obligado al otorgar respuesta primigenia a la solicitud de información, no proporcionó la información requerida en el primer cuadro del archivo Word, relativa al 1. Número de personas adolescentes (12 hasta antes de cumplir 18 años de edad) que fueron señaladas como víctimas a través de una queja presentada durante 2022, tanto por sí mismas como por su tutor, tutora, u otra tercera persona, por hecho (s) calificado (s) como violaciones a los derechos humanos como las que adelante se precisan, en todas las regiones donde operó la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad, también lo es, que al rendir informe en vía de alegatos, la proporcionó en forma completa, en consecuencia, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 155 fracción I y 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 154 fracción I y 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la



información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 155 fracción I y 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 154 fracción I y 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 288/24.

